Para despachos de oficio quinientos

SELLO QVARTO AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y NUEVE

Decreto p.a dar el trigo del Posito de Tavilla

En la villa de Calasparra en nueve dias del mes de Mayo de mill setez.tos diez y nueve años. Los s.res Lic.do D. Juan del Puerto y Torr.a Abogado de los R.s Consejos Sov.r y Justicia m.or D. Monso Garcia Muñoz, D. Fran.co Muñoz Orozco. Y D. Juan Marin Pasqual Rexidores Conzejo Justicia y Rexim.to de esta Villa p.r S. Mg. estando juntos en su Ayuntam.to como acostumbran para tratar y conferir las cosas tocantes al servi.o de Ambas Mg.s y bien de esta Rep.ca = Dixeron que porquanto el trigo que se halla existente en las paneras del Posito de esta Villa sea reconozido, y pareze estar tocada alguna parte del de gorgoxo. y que segun la prontitud con q.e suele emprenderse esta plaga, puede arriesgarsela perdida de todo el trigo que asi se halla. Y para ocurrir a este inconveniente, acordaron que por aora se den a los labradores de Tavilla a renovar quatrozientas fanegas de trigo con la protexta de que si se reconoziese continuar, o no zesar de lo gorgoxo por la parte donde sea reconozido averse empezado a tocar, se dara en la misma forma lo restante. Y el que asi se diese sea al precio de los veinte y quatro Reales, a que se a pano de a do. Y si, en la pres.te cosecha baliese